



Dirección General
de Aviación Civil

SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD

PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN DE
LOS REGLAMENTOS TÉCNICOS DE AVIACIÓN
CIVIL RDAC Y SUS ENMIENDAS

Código: GRA-PR-002

Versión: 4.0

Página 1 de 26



Dirección General
de Aviación Civil

PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN DE LOS REGLAMENTOS TÉCNICOS DE AVIACIÓN CIVIL RDAC Y SUS ENMIENDAS

FIRMAS DE REVISIÓN Y APROBACIÓN

	Nombre/Cargo	Firma
Elaborado por:	Mgs. Vanessa Lucio Velasco Abogado 3	 Firmado electrónicamente por: VANESSA LISSETTE LUCIO VELASCO Validar únicamente con FirmaEC
	Ab. Mayra Quimbita Pelaez Secretaria General, Encargada	 Firmado electrónicamente por: MAYRA ALEJANDRA QUIMBITA PELAEZ Validar únicamente con FirmaEC
Revisado por:	Sr. Diego Rodrigo Jaramillo Valencia Director de Certificación Aeronáutica y Vigilancia Continua, Encargado	 Firmado electrónicamente por: DIEGO RODRIGO JARAMILLO VALENCIA Validar únicamente con FirmaEC
	Mgs. Walther David Naranjo Villacres Director de Transporte Aéreo y Regulaciones, Encargado	 Firmado electrónicamente por: WALTHER DAVID NARANJO VILLACRES Validar únicamente con FirmaEC
	Sr. Juan Carlos Leiva Ramos Director de Seguridad de la Aviación y Facilitación del Transporte Aéreo, Encargado	 Firmado electrónicamente por: JUAN CARLOS LEIVA RAMOS Validar únicamente con FirmaEC
	Mgs. Andrea Pamela Aguilar Aguilar Directora de Asesoría Jurídica	 Firmado electrónicamente por: ANDREA PAMELA AGUILAR AGUILAR Validar únicamente con FirmaEC
Aprobado por:	Mgs. Andrés Esteban paredes Torres Subdirector General de Aviación Civil, Encargado	 Firmado electrónicamente por: ANDRES ESTEBAN PAREDES TORRES Validar únicamente con FirmaEC

 Dirección General de Aviación Civil	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	
	PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN DE LOS REGLAMENTOS TÉCNICOS DE AVIACIÓN CIVIL RDACYS EN MIENDAS	Código: GRA-PR-002
		Versión 4.0
		Página 3 de 26

CONTROL E HISTORIAL DE CAMBIOS

Versión	Descripción del cambio	Fecha
1.0	Elaboración de la primera versión del procedimiento	
2.0	Procedimiento No. 011-113C- 2016 Inclusión de procedimiento aplicable también para AVSEC	15/noviembre/2017
3.0	Actualización conforme nuevo estructura institucional e inclusión alcance Legislación Aeronáutica Básica	29/mayo/2023
4.0	Inclusión observaciones de la USOAP 2023	25/septiembre/2025

DISTRIBUCIÓN DEL DOCUMENTO

Documento	Responsable del uso	Entrega Versión Anterior
Digital Original	Dirección de Certificación Aeronáutica y Vigilancia Continua	-
	Dirección de Seguridad de la Aviación y Facilitación del Transporte Aéreo	
	Dirección de Transporte Aéreo y Regulaciones	
	Dirección de Comunicación Social	
Digital Copia	Dirección de Planificación y Gestión Estratégica	-

 Dirección General de Aviación Civil	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	
	PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN DE LOS REGLAMENTOS TÉCNICOS DE AVIACIÓN CIVIL RDAC Y SUS ENMIENDAS	Código: GRA-PR-002
		Versión: 4.0
		Página 4 de 26

CONTENIDO

1. OBJETO	5
2. ALCANCE.....	5
3. NORMATIVA	6
4. TÉRMINOS Y DEFINICIONES.....	6
5. LINEAMIENTOS GENERALES	7
6. RESPONSABILIDADES.....	8
6.1. GESTIÓN DE TRANSPORTE Y REGULACIONES (Secretaría Comité de Normas).....	8
6.2. GESTIONES DE LA DGAC	8
6.3. COMITÉ DE NORMAS.....	8
6.4. DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL	8
7. DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO	9
A. PROPUESTA DE ENMIENDA DEL ANEXO, PANS Y/O SUPPS.....	9
B. ADOPCIÓN DE ENMIENDA DEL ANEXO, PANS Y/O SUPPS	9
C. EMISIÓN O ENMIENDA DE RDAC	10
7.1. DETALLE DEL PROCEDIMIENTO DE PROPUESTA DE ENMIENDA DEL ANEXO, PANS Y/O SUPPS	13
7.2. DIAGRAMA DEL PROCEDIMIENTO DE PROPUESTA DE ENMIENDA DEL ANEXO, PANS Y/O SUPPS	16
7.3. DETALLE DEL PROCEDIMIENTO PARA LA ADOPCIÓN DE ENMIENDA DEL ANEXO, PANS Y/O SUPPS	17
7.4. DIAGRAMA DEL PROCEDIMIENTO PARA LA ADOPCIÓN DE ENMIENDA DEL ANEXO, PANS Y/O SUPPS.....	20
7.5. DETALLE DEL PROCEDIMIENTO PARA LA EMISIÓN O ENMIENDA DE RDAC	21
7.4. DIAGRAMA DEL PROCEDIMIENTO PARA LA EMISIÓN O ENMIENDA DE RDAC.....	25
8. ADJUNTOS	26
8.1 Adjunto 1: Designación de áreas responsables en el cumplimiento de los Anexos al Convenio sobre Aviación Civil Internacional	26

 Dirección General de Aviación Civil	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	
	PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN DE LOS REGLAMENTOS TÉCNICOS DE AVIACIÓN CIVIL RDAC Y SUS ENMIENDAS	Código: GRA-PR-002
		Versión: 4.0
		Página 5 de 26

1. OBJETO

Este documento ha sido elaborado con el propósito de cumplir con los compromisos internacionales adquiridos por el Ecuador en el marco del Convenio sobre Aviación Civil Internacional, Art. 37, referente a la adopción de las normas, procedimientos y organización relativos a las aeronaves, personal, aerovías y servicios auxiliares que facilite y mejore la navegación aérea, así como también la seguridad operacional y de la aviación.

En virtud de lo cual, se torna necesario establecer los mecanismos, plazos y consideraciones para el trámite de:

- a) Tratamiento a las propuestas de Anexos, PANS y SUPPS de la OACI, nuevos, vigentes y/o sus enmiendas.
- b) Adopción de enmienda de los Anexos al Convenio sobre Aviación Civil Internacional; y,
- c) Las Propuestas de Desarrollo o Enmienda (PDE) de legislación aeronáutica básica, los Reglamentos Técnicos de Aviación Civil (RDAC), así como distinguir los pasos a seguir cuando se deban emitir órdenes o requisitos técnicos complementarios (instrumentos vinculantes adicionales).

2. ALCANCE

El presente procedimiento es aplicable a las Direcciones, Dependencias o Gestiones de la Dirección General de Aviación Civil (DGAC), encargadas de velar por el cumplimiento de la Ley de Aviación Civil, Código Aeronáutico y los Reglamentos de Aviación Civil (RDAC) y establecer a la vez, las responsabilidades del personal que participa en cada una de las etapas del proceso de tratamiento a las propuestas de los Anexos, PANS y SUPPS de la OACI, nuevos, vigentes y/o sus enmiendas; adopción de enmienda de los Anexos; emisión y/o modificación de los Reglamentos.

Los Reglamentos Técnicos de Aviación Civil serán desarrollados o enmendados a fin de incluir las Normas y Métodos Recomendados de los Anexos al Convenio sobre Aviación Civil Internacional y sus enmiendas, por la necesidad de su aplicación en interés de la seguridad y regularidad de la actividad aérea civil nacional e internacional, para seguridad de la aviación, para hacer frente a cualquier amenaza nueva o emergente u otros motivos que la DGAC considere pertinente, para lo cual es necesario observar lo siguiente:

 Dirección General de Aviación Civil	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	
	PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN DE LOS REGLAMENTOS TÉCNICOS DE AVIACIÓN CIVIL RDAC Y SUS ENMIENDAS	Código: GRA-PR-002
		Versión: 4.0
		Página 6 de 26

- a) Identificar la necesidad de proponer al organismo competente la enmienda a la legislación aeronáutica básica.
- b) Identificar la necesidad de elaborar un nuevo Reglamento o de enmendarlo.
- c) Identificar que existe un vacío dentro de los Reglamentos.
- d) Ser tramitado por el Comité de Normas y que dicha propuesta incorpore las normas y métodos recomendados de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI).

Se exceptúa el Anexo 13 “Investigación de Accidentes e Incidentes de Aviación”, el cual es de competencia de la Junta Investigadora de Accidentes del Ecuador, por ser un organismo independiente. Sin embargo, para actividades relacionadas a la gestión de la propuesta de enmienda y/o nuevos anexos relacionados con la JIA, la Dirección General de Aviación Civil mantendrá permanente coordinación con la JIA para transmitir la documentación necesaria que se origine o destine a la OACI.

3. NORMATIVA

- Convenio sobre Aviación Civil Internacional Artículos 37 y 38.
- Codificación al Código Aeronáutico
- Codificación a la Ley de Aviación Civil.
- Anexos al Convenio sobre Aviación Civil Internacional
- Regulaciones Técnicas de Aviación Civil RDAC 11.

4. TÉRMINOS Y DEFINICIONES

Anexos al Convenio de Chicago: Documentos emitidos por la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), que contienen normas y métodos recomendados internacionales en virtud de los artículos 37, 54 y 90 del Convenio sobre Aviación Civil Internacional.

Enmienda: Es toda corrección, modificación, adición o reemplazo de una regla o parte de ella.

Método recomendado: Toda especificación de características físicas, configuración, material, performance, personal o procedimiento, cuya aplicación uniforme se considera conveniente por razones de seguridad, regularidad o eficiencia de la navegación aérea internacional, y a la cual, de acuerdo con el Convenio, tratarán de ajustarse los Estados contratantes.

Norma: Toda especificación de características físicas, configuración, material, performance, personal o procedimiento, cuya aplicación uniforme se considera necesaria para la seguridad o

 Dirección General de Aviación Civil	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	
	PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN DE LOS REGLAMENTOS TÉCNICOS DE AVIACIÓN CIVIL RDAC Y SUS ENMIENDAS	Código: GRA-PR-002
		Versión: 4.0
		Página 7 de 26

regularidad de la navegación aérea internacional y a la que, de acuerdo con el Convenio, se ajustarán los Estados contratantes.

Reglamentos Técnicos de Aviación Civil: Conjunto de normas que regulan la actividad aeronáutica de la República del Ecuador. El concepto de “reglamentos” se emplea en un sentido genérico y abarca, entre otras cosas, instrucciones, reglas, directivas, requisitos, políticas y órdenes.

Para efectos de aplicación, cuando nos referimos a Regulaciones considérese Reglamentos.

Abreviaturas:

EFOD: Electronic Filing of Difference, que en español significa "Notificación Electrónica de Diferencias.

OACI: Organización de Aviación Civil Internacional.

PANS: Procedimientos para los servicios de navegación aérea.

PDE: Propuesta de enmienda.

RDAC: Reglamento Técnico de Aviación Civil.

SARPs: Standards and recommended practices y se refieren a las normas y métodos recomendados de la OACI.

SUPPS: Procedimientos Suplementarios Regionales.

SRVSOP: Sistema Regional de Cooperación para la Vigilancia de la Seguridad Operacional

5. LINEAMIENTOS GENERALES

Cuando exista la necesidad de enmendar la Legislación Aeronáutica Básica, las dependencias de la DGAC remitirán la PDE a la Secretaría del Comité de Normas para su análisis y posterior recomendación al Director General de Aviación Civil en caso de encontrarlo pertinente, a fin de que sea canalizado al organismo correspondiente.

Si el Reglamento o su enmienda aprobada no acoge en su totalidad las SARPs del Anexo al Convenio en cuestión, el responsable de la Gestión encargada de velar por la aplicación de la norma, observará el procedimiento para la notificación electrónica de cumplimiento y diferencias a través del sistema EFOD de la OACI y a la vez coordinará la publicación de las diferencias significativas en la Publicación de Información Aeronáutica (AIP) y mantendrá un archivo de las notificaciones a la OACI.

Cuando la dependencia encargada de velar por el cumplimiento de las normas y métodos recomendados del Anexo, recomiende al Director General de Aviación Civil que se adopte

 Dirección General de Aviación Civil	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	
	PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN DE LOS REGLAMENTOS TÉCNICOS DE AVIACIÓN CIVIL RDAC Y SUS ENMIENDAS	Código: GRA-PR-002
		Versión: 4.0
		Página 8 de 26

reglamentos de otros Estados, por adecuarse a nuestra realidad y necesidad actual, dicha dependencia será responsable de asegurarse que la DGAC adopte oportunamente las futuras enmiendas que dicho Estado haya incorporado a su reglamentación y además notificará el cumplimiento o diferencias a la OACI, de conformidad con aquellas que dicho Estado haya notificado al mencionado Organismo Internacional.

Las Gestiones responsables de velar por el cumplimiento de la reglamentación aeronáutica a fin de garantizar la regularidad y eficiencia de las operaciones aéreas ante una emergencia o debido al interés público, podrán recomendar al Director General de Aviación Civil, la emisión de instrumentos técnicos; disposiciones complementarias; e, instrumentos vinculantes adicionales tales como: resoluciones, directivas, órdenes, circulares, publicaciones, etc., que tengan como finalidad la de garantizar la seguridad operacional de las actividades aéreas, mismas que serán de aplicación directa y temporal, mientras se efectúa el proceso de emisión o modificación de los Reglamentos Técnicos de Aviación Civil (RDAC).

6. RESPONSABILIDADES

6.1. GESTIÓN DE TRANSPORTE Y REGULACIONES (Secretaría Comité de Normas)

Recibir las comunicaciones y/o propuestas prominentes de la Organización de Aviación Civil Internacional y comunicar de manera oportuna a las áreas responsables de su aplicación de acuerdo al adjunto 1 del presente procedimiento.

6.2. GESTIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

Evaluar las propuestas y adopciones de las enmiendas a los Anexos al Convenio sobre Aviación Civil Internacional con el objetivo de determinar e impulsar su incorporación en la Reglamentación Aeronáutica Nacional con el objetivo de determinar la viabilidad de su cumplimiento por parte del Estado o de ser necesario, la notificación de la desaprobación o diferencias existentes.

6.3. COMITÉ DE NORMAS

Analizar y recomendar al Director General de Aviación Civil la aprobación o no de los proyectos e informes para la creación, modificación, derogación o sustitución de Reglamentación Aeronáutica Nacional; así como la emisión de órdenes o requisitos técnicos complementarios.

Cuando sea pertinente recomendar al Director General de Aviación Civil impulsar la reforma de Legislación Aeronáutica Básica.

6.4. DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

Conocer, aprobar y legalizar la creación, modificación, derogación o sustitución de Reglamentación Aeronáutica Nacional; así como la emisión de órdenes o requisitos técnicos complementarios.

 Dirección General de Aviación Civil	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	
	PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN DE LOS REGLAMENTOS TÉCNICOS DE AVIACIÓN CIVIL RDAC Y SUS ENMIENDAS	Código: GRA-PR-002
		Versión: 4.0
		Página 9 de 26

7. DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO

A. PROPUESTA DE ENMIENDA DEL ANEXO, PANS Y/O SUPPS

Fase 1: Recepción, registro y envío de la Carta de OACI a los Estados

7.1. La Dirección General de Aviación Civil a través de la Gestión de Transporte Aéreo y Regulaciones (Secretaría del Comité de Normas), realiza la recepción y registro de las cartas a los Estados y demás documentación remitida por parte de la Sede de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), (la recepción será mediante el correo electrónico: dgac.doc.oaci@aviacioncivil.gob.ec).

7.2. En el término de diez (10) días, contados a partir de la fecha de recepción de la Carta de OACI a los Estados sobre la Propuesta, la Secretaría del Comité de Normas procede al registro correspondiente y envío de la citada Carta al responsable del Anexo conforme el adjunto 1, y cuando corresponda, se requerirá la participación de un experto jurídico, para la evaluación técnica.

7.3. La evaluación técnica deberá realizarse en un término máximo de treinta (30) días contados a partir de la fecha de recepción de la citada Carta por parte del responsable del Anexo conforme el adjunto 1, quien enviará al Secretario del Comité de Normas dicha evaluación, la cual deberá de contener de manera clara y justificada la recomendación de aceptación o no.

Fase 2: Validación y respuesta a la OACI

7.4. Una vez recibida la evaluación técnica, en el término de diez (10) días, el secretario del Comité de Normas elevará a conocimiento del señor Director General de Aviación Civil la carta de respuesta a OACI, según corresponda:

- “Acuerdo sin comentarios”
- “Acuerdo con comentarios”
- “Desacuerdo sin comentarios”
- “Desacuerdo con comentarios”
- “No se indica la postura”

7.5. Luego de legalizada la carta de respuesta, la Secretaría del Comité de Normas notificará con ésta, de manera inmediata al correo señalado por OACI en la Propuesta de enmienda del Anexo, PANS y/o SUPPS, registrará en la planilla de control.

B. ADOPCIÓN DE ENMIENDA DEL ANEXO, PANS Y/O SUPPS

7.6. La Dirección General de Aviación Civil a través de la Gestión de Transporte Aéreo y Regulaciones (Secretaría del Comité de Normas), realiza la recepción y registro de las cartas a los Estados y demás documentación remitida por parte de la Sede de la Organización de

 Dirección General de Aviación Civil	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	
	PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN DE LOS REGLAMENTOS TÉCNICOS DE AVIACIÓN CIVIL RDAC Y SUS ENMIENDAS	Código: GRA-PR-002
		Versión: 4.0
		Página 10 de 26

Aviación Civil Internacional (OACI), (la recepción será mediante el correo electrónico dgac.doc.oaci@aviacioncivil.gob.ec).

7.7. En el término de diez (10) días, contados a partir de la fecha de recepción de la Carta de OACI a los Estados sobre la adopción de enmienda del Anexo, PANS y/o SUPPS, la Secretaría del Comité de Normas procede al registro correspondiente y envío de la citada Carta al responsable del Anexo conforme el adjunto 1, y cuando corresponda a un experto jurídico, para el análisis del contenido y alcance de la enmienda y con la finalidad de atender lo requerido por OACI. El área responsable del Anexo deberá recomendar la adopción o desaprobación del Anexo, PANS y/o SUPPS.

7.8. Para el caso de desaprobación total o parcial, el responsable del cumplimiento del Anexo en el término de treinta (30) días, a partir de la recepción de la Carta de OACI, deberá remitir a la Secretaría del Comité de Normas, la carta de desaprobación en el formato establecido para el efecto por la OACI e iniciará el procedimiento de notificación de diferencias (GRA-PR-001).

7.9. La Secretaría del Comité de Normas, en el término de diez (10) días, procederá con la notificación a correo electrónico señalado por OACI para tales efectos.

7.10. Para el caso de adopción de todas las partes de un nuevo Anexo o enmienda, no es necesario enviar a la OACI el formulario de desaprobación, sin embargo, en el término de sesenta (60) días, contados desde la recepción de la Carta de OACI al área responsable del Anexo elaborará el proyecto de RDAC o enmienda y la presentará al Comité de Normas para su correspondiente tramitación, conforme la RDAC 11, Reglamento del Comité de Normas y el Capítulo C) del presente procedimiento.

C. EMISIÓN O ENMIENDA DE LAS RDAC

Fase 1. Propuesta

7.11. La persona natural o jurídica, o la propia DGAC que presenten una PDE, previamente deberá contar con el respectivo informe de evaluación, mismo que será presentado al Comité de Normas, a fin de que en el término de diez (10) días se dé inicio con el proceso normativo conforme lo establece la RDAC 11, el Reglamento del Comité de Normas y el presente procedimiento.

En caso de una enmienda que corresponda a dos o más Gestiones de la DGAC, éstas integrarán un equipo de trabajo que se encargará de estudiar la enmienda, formular un análisis técnico y acordar las acciones a seguir, para lo cual, tendrán un término de quince (15) días. En este caso, los documentos que se deriven de tal actividad, serán firmados por los funcionarios responsables de las áreas. Cuando sea necesario se requerirá la participación de un experto jurídico.

 Dirección General de Aviación Civil	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	
	PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN DE LOS REGLAMENTOS TÉCNICOS DE AVIACIÓN CIVIL RDAC Y SUS ENMIENDAS	Código: GRA-PR-002
		Versión: 4.0
		Página 11 de 26

7.12. El formato y estructura de los Reglamentos deberá efectuarse de acuerdo a lo establecido en la RDAC 11 “Reglas para el desarrollo, aprobación y enmienda de la RDAC”.

Fase 2. Consulta y validación

7.13. Finalizado el proyecto acompañado de todos los antecedentes de acuerdo a lo previsto en el RDAC 11.205, se enviará a la Secretaría del Comité de Normas, para que en el término de diez (10) días proceda con la evaluación correspondiente.

7.14. El Comité de Normas en el término de diez (10) días, en sesión ordinaria o extraordinaria determinará la viabilidad del proyecto, aperturará el expediente e iniciará el procedimiento de socialización a la comunidad aeronáutica. (RDAC 11.220).

7.15. La socialización a la comunidad aeronáutica mediante la publicación en la página web institucional se realizará por el plazo de un (1) mes, conforme lo establecido en la RDAC 11.

7.16. Finalizada la socialización, en el término de quince (15) días, el Comité de Normas en conjunto con el área técnica y legal cuando corresponda, realizarán la evaluación de los aportes recibidos, validarán la versión final, para lo cual suscribirán un acta, la que será incorporada al expediente físico y/o electrónico.

Fase 3. Resolución

7.17. El Comité de Normas, a través de su Presidente, en el término de diez (10) días, emitirá un informe con la correspondiente recomendación para la resolución del Director General de la DGAC.

7.18. El Director General de Aviación Civil, dentro del término de diez (10) días, en uso de sus facultades legales, emitirá la correspondiente Resolución.

Fase 4. Derogatoria

7.19. En caso de que la Norma aprobada reemplace en su totalidad a la anterior, es necesario que en la Resolución de aprobación se establezca claramente la derogatoria del anterior reglamento.

En los casos en que la enmienda modifique únicamente ciertos párrafos o secciones, es necesario que la Resolución de aprobación contenga un artículo que especifique que “Salvo la modificación establecida en el artículo (detallar el número), las demás secciones de la RDAC se mantienen vigentes y sin alteración alguna.”.

Fase 5. Publicación y registro

7.20. Una vez aprobado el Reglamento, la Secretaría del Comité de Normas en el término de cinco (5) días, procederá con el trámite correspondiente para la publicación en el Registro Oficial.

 Dirección General de Aviación Civil	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	
	PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN DE LOS REGLAMENTOS TÉCNICOS DE AVIACIÓN CIVIL RDAC Y SUS ENMIENDAS	Código: GRA-PR-002
		Versión: 4.0
		Página 12 de 26

Además, coordinará con la Gestión de Comunicación Institucional para que en el término de cinco (5) días proceda con la publicación del Reglamento aprobado en la página web de la Dirección General de Aviación Civil, de igual manera, se pondrá en conocimiento de los procesos institucionales de la DGAC respectivos y a los operadores aéreos pertinentes se les notificará a través del correo institucional.

7.21. La Secretaría del Comité de Normas mantendrá archivos electrónicos y/o físicos en orden cronológico de las modificaciones de los Reglamentos y demás documentación generada por las enmiendas a los Anexos al Convenio sobre Aviación Civil Internacional.

 Dirección General de Aviación Civil	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	
	PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN DE LOS REGLAMENTOS TÉCNICOS DE AVIACIÓN CIVIL RDAC Y SUS ENMIENDAS	Código: GRA-PR-002
		Versión: 4.0
		Página 13 de 26

7.1. DETALLE DEL PROCEDIMIENTO DE PROPUESTA DE ENMIENDA DEL ANEXO, PANS Y/O SUPPS

Nº	RESPONSABLE	ACTIVIDAD	DETALLE	REGISTRO
1	Gestión de Transporte Aéreo y Regulaciones (Secretaría Comité de Normas)	Recibir propuestas de enmienda del Anexo, PANS y/o SUPS	FASE I La Dirección General de Aviación Civil a través de la Gestión de Transporte Aéreo y Regulaciones (Secretaría del Comité de Normas), realiza la recepción y registro de las cartas a los Estados y demás documentación remitida por parte de la Sede de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), (la recepción será mediante el correo electrónico: dgac.doc.oaci@aviacioncivil.gob.ec).	1.1. Documentación remitida por la OACI y adjuntos
2	Gestión de Transporte Aéreo y Regulaciones (Secretaría Comité de Normas)	Registrar y enviar la documentación remitida por la OACI	En el término de diez (10) días, contados a partir de la fecha de recepción de la Carta de OACI a los Estados sobre la Propuesta, la Secretaría del Comité de Normas procede al registro correspondiente y envío de la citada Carta al responsable del Anexo, PANS y/o SUPPS conforme el adjunto 1, y cuando corresponda, se requerirá la participación de un experto jurídico, para la evaluación técnica.	2.1. Memorando remitiendo documentación de OACI

 Dirección General de Aviación Civil	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	
	PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN DE LOS REGLAMENTOS TÉCNICOS DE AVIACIÓN CIVIL RDAC Y SUS ENMIENDAS	Código: GRA-PR-002
		Versión: 4.0
		Página 14 de 26

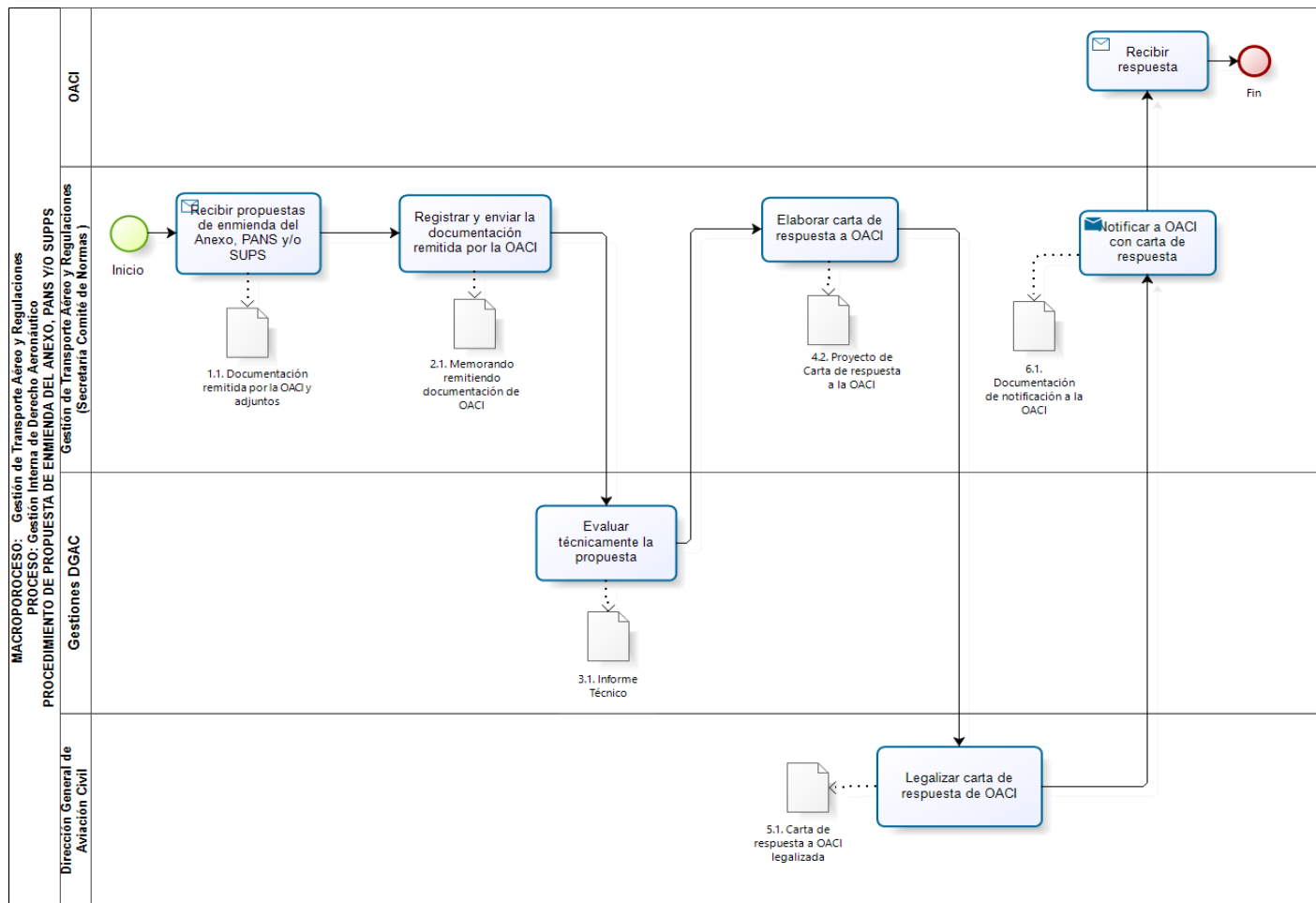
3	Gestiones de la DGAC	Evaluar técnicamente la propuesta	La evaluación técnica deberá realizarse en el termino máximo de treinta (30) días contados a partir de la fecha de recepción de la citada Carta por parte del responsable del Anexo conforme el adjunto 1, quien enviará a la Secretaría del Comité de Normas dicha evaluación, la cual deberá de contener de manera clara y justificada la recomendación de aceptación o no.	3.1. Informe Técnico
4	Gestión de Transporte Aéreo y Regulaciones (Secretaría Comité de Normas)	Elaborar carta de respuesta a OACI	FASE 2 Una vez recibida la evaluación técnica, en el término de diez (10) días, el Secretario del Comité de Normas elevará a conocimiento del señor Director General de Aviación Civil la carta de respuesta a OACI, según corresponda: • “Acuerdo sin comentarios” • “Acuerdo con comentarios” • “Desacuerdo sin comentarios” • “Desacuerdo con comentarios” • “No se indica la postura”	4.2. Proyecto de Carta de respuesta a la OACI

 Dirección General de Aviación Civil	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	
	PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN DE LOS REGLAMENTOS TÉCNICOS DE AVIACIÓN CIVIL RDAC Y SUS ENMIENDAS	Código: GRA-PR-002
		Versión: 4.0
		Página 15 de 26

5	Dirección General de Aviación Civil	Legalizar carta de respuesta de OACI	El Director General de Aviación Civil procede a legalizar la carta de respuesta a OACI	5.1. Carta de respuesta a OACI legalizada
6	Gestión de Transporte Aéreo y Regulaciones (Secretaría Comité de Normas)	Notificar a OACI con carta de respuesta	Luego de legalizada la carta de respuesta, la Secretaría del Comité de Normas notificará con ésta, de manera inmediata al correo señalado por OACI en la Propuesta de enmienda del Anexo, PANS y/o SUPPS, registrará en la planilla de control.	6.1. Documentación de notificación a la OACI

 Dirección General de Aviación Civil	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	
	PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN DE LOS REGLAMENTOS TÉCNICOS DE AVIACIÓN CIVIL RDAC Y SUS ENMIENDAS	Código: GRA-PR-002
		Versión: 4.0
		Página 16 de 26

7.2. DIAGRAMA DEL PROCEDIMIENTO DE PROPUESTA DE ENMIENDA DEL ANEXO, PANS Y/O SUPPS



 Dirección General de Aviación Civil	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	
	PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN DE LOS REGLAMENTOS TÉCNICOS DE AVIACIÓN CIVIL RDAC Y SUS ENMIENDAS	Código: GRA-PR-002
		Versión: 4.0
		Página 17 de 26

7.3. DETALLE DEL PROCEDIMIENTO PARA LA ADOPCIÓN DE ENMIENDA DEL ANEXO, PANS Y/O SUPPS

Nº	RESPONSABLE	ACTIVIDAD	DETALLE	REGISTRO
1	Gestión de Transporte Aéreo y Regulaciones (Secretaría Comité de Normas)	Recibir propuestas de adopción del Anexo, PANS y/o SUPPS	La Dirección General de Aviación Civil a través de la Gestión de Transporte Aéreo y Regulaciones (Secretaría del Comité de Normas), realiza la recepción y registro de las cartas a los Estados y demás documentación remitida por parte de la Sede de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), (la recepción será mediante el correo electrónico dgac.doc.oaci@aviacioncivil.gob.ec).	1.1. Documentación remitida por la OACI y adjuntos
2	Gestión de Transporte Aéreo y Regulaciones (Secretaría Comité de Normas)	Registrar y enviar la documentación remitida por la OACI	En el término de diez (10) días, contados a partir de la fecha de recepción de la Carta de OACI a los Estados sobre la adopción de enmienda del Anexo, PANS y/o SUPPS, la Secretaría del Comité de Normas procede al registro correspondiente y envío de la citada Carta al responsable del Anexo, PANS y/o SUPPS conforme el adjunto 1, y cuando corresponda a un experto jurídico, para el análisis del contenido y alcance de la enmienda y con la finalidad de atender lo requerido por OACI. El área responsable del Anexo deberá recomendar la adopción o desaprobación del Anexo, PANS y/o SUPPS.	2.1. Memorando remitiendo documentación de OACI

 Dirección General de Aviación Civil	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	
	PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN DE LOS REGLAMENTOS TÉCNICOS DE AVIACIÓN CIVIL RDAC Y SUS ENMIENDAS	Código: GRA-PR-002
		Versión: 4.0
		Página 18 de 26

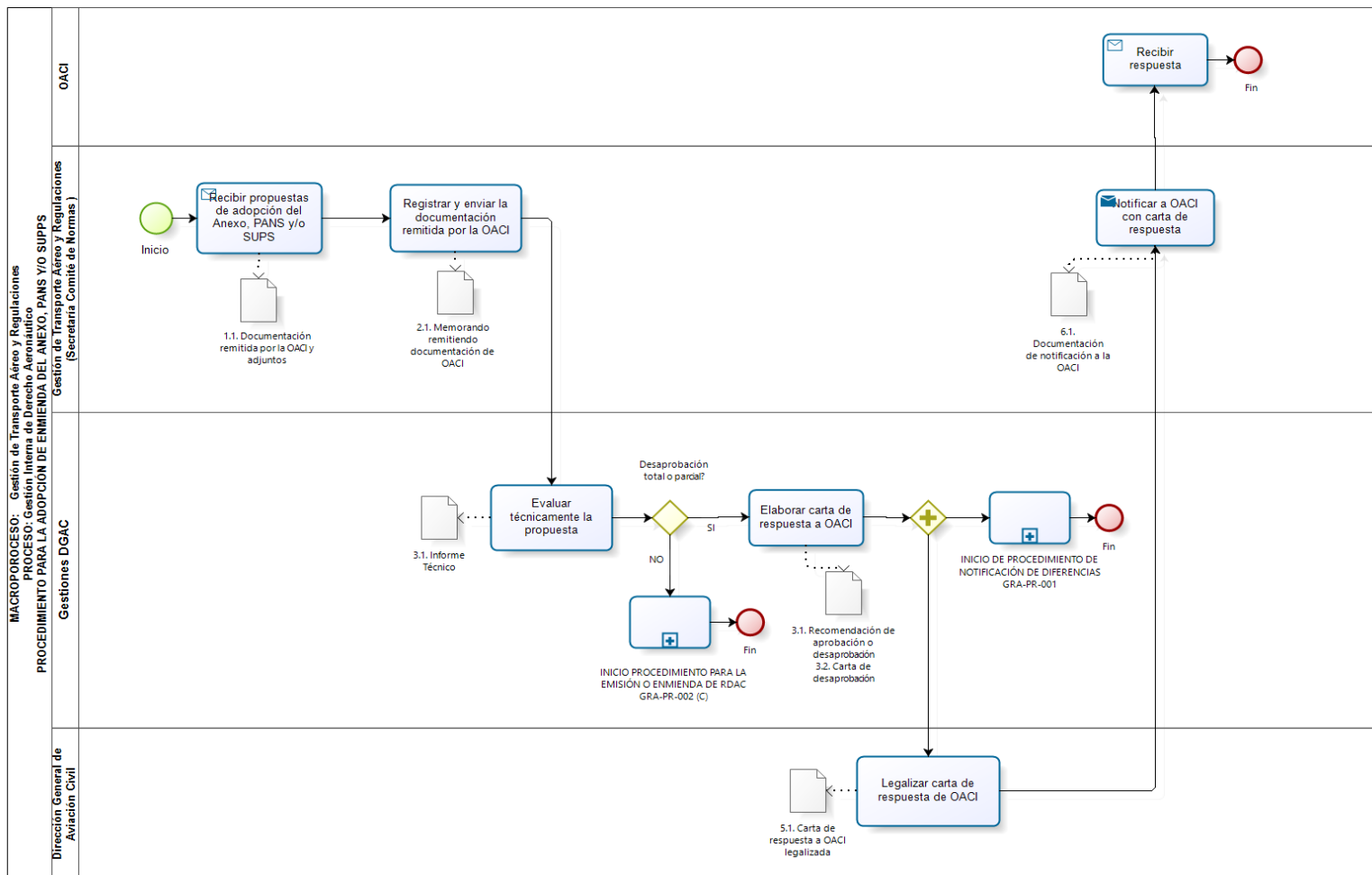
3	Gestiones de la DGAC	Evaluar técnicamente la propuesta	3.1. Para el caso de desaprobación total o parcial, el responsable del cumplimiento del Anexo en el término de treinta (30) días, a partir de la recepción de la Carta de OACI, deberá remitir a la Secretaría del Comité de Normas, la carta de desaprobación en el formato establecido para el efecto por la OACI e iniciará al procedimiento de notificación de diferencias (GRA-PR-001) 3.2. Para el caso de adopción, no es necesario dar respuesta a la OACI, sin embargo, en el término de sesenta (60) días, contados desde la recepción de la Carta de OACI al área responsable del Anexo, ésta elaborará el proyecto de RDAC o enmienda y la presentará al Comité de Normas para su correspondiente tramitación, conforme la RDAC 11, Reglamento del Comité de Normas y el Capítulo C) del presente procedimiento.	3.1. Recomendación de aprobación o desaprobación 3.2. Carta de desaprobación
4	Gestión de Transporte Aéreo y Regulaciones (Secretaría Comité de Normas)	Elaborar carta de respuesta a OACI	El Secretario del Comité de Normas, en el término diez (10) días, procederá con la notificación a correo electrónico señalado por OACI para tales efectos.	4.1. Carta de respuesta a la OACI

 Dirección General de Aviación Civil	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	
	PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN DE LOS REGLAMENTOS TÉCNICOS DE AVIACIÓN CIVIL RDAC Y SUS ENMIENDAS	Código: GRA-PR-002
		Versión: 4.0
		Página 19 de 26

5	Dirección General de Aviación Civil	Legalizar carta de respuesta de OACI	El Director General de Aviación Civil procede a legalizar la carta de respuesta a OACI	5.1. Carta de respuesta a OACI legalizada
6	Gestión de Transporte Aéreo y Regulaciones (Secretaría Comité de Normas)	Notificar a OACI con carta de respuesta	Luego de legalizada la carta de respuesta, la Secretaría del Comité de Normas notificará con ésta, de manera inmediata al correo señalado por OACI en la propuesta de adopción del Anexo, PANS y/o SUPPS	6.1. Documentación de notificación a la OACI

 Dirección General de Aviación Civil	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	
	PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN DE LOS REGLAMENTOS TÉCNICOS DE AVIACIÓN CIVIL RDAC Y SUS ENMIENDAS	Código: GRA-PR-002
		Versión: 4.0
		Página 20 de 26

7.4. DIAGRAMA DEL PROCEDIMIENTO PARA LA ADOPCIÓN DE ENMIENDA DEL ANEXO, PANS Y/O SUPPS



 Dirección General de Aviación Civil	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	
	PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN DE LOS REGLAMENTOS TÉCNICOS DE AVIACIÓN CIVIL RDAC Y SUS ENMIENDAS	Código: GRA-PR-002
		Versión: 4.0
		Página 21 de 26

7.5. DETALLE DEL PROCEDIMIENTO PARA LA EMISIÓN O ENMIENDA DE RDAC

Nº	RESPONSABLE	ACTIVIDAD	DETALLE	REGISTRO
1	Gestiones de la DGAC / Persona Natural o Jurídica	Presentar propuesta de enmienda (PDE)	- La persona natural o jurídica, o la Propia DGAC que presenten una PDE, previamente deberá contar con el respectivo informe de evaluación técnica, mismo que será presentado al Comité de Normas, a fin de que se dé inicio con el proceso normativo conforme lo establece la RDAC 11, el Reglamento del Comité de Normas y el presente procedimiento. En caso de una enmienda que corresponda a dos o más Gestiones de la DGAC, éstas integrarán un equipo de trabajo que se encargará de estudiar la enmienda, formular un análisis técnico y acordar las acciones a seguir, para lo cual, tendrán un término de diez (10) días. En este caso, los documentos que se deriven de tal actividad, serán firmados por los funcionarios responsables de las áreas. Cuando sea necesario se requerirá la participación de un experto jurídico.	1.1. Propuesta de Enmienda 1.2. Informe de Evaluación

 Dirección General de Aviación Civil	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	
	PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN DE LOS REGLAMENTOS TÉCNICOS DE AVIACIÓN CIVIL RDAC Y SUS ENMIENDAS	Código: GRA-PR-002
		Versión: 4.0
		Página 22 de 26

2	Gestión de Transporte Aéreo y Regulaciones (Secretaría Comité de Normas)	Recibir PDE y evaluación de requisitos	Finalizado el proyecto acompañado de todos los antecedentes de acuerdo a lo previsto en el RDAC 11.205, se enviará a la Secretaría del Comité de Normas, para que en el término de diez (10) días proceda con la evaluación correspondiente.	2.1. Recepción PDE
3	Comité de Normas	Tomar conocimiento y apertura de expediente	El Comité de Normas en sesión ordinaria o extraordinaria determinará la viabilidad del proyecto, aperturará el expediente e iniciará el procedimiento de consulta a la comunidad aeronáutica. (RDAC 11.220) experto jurídico.	3.1. Propuesta de Enmienda 3.2. Informe de Evaluación
4	Gestión de Transporte Aéreo y Regulaciones (Secretaría Comité de Normas)	Publicar y difundir la PDE	La consulta a la comunidad aeronáutica mediante la publicación en la página web institucional se realizará por el plazo de un (1) mes, conforme lo establecido en la RDAC 11.	4.1. Publicación en la Página web

 Dirección General de Aviación Civil	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	
	PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN DE LOS REGLAMENTOS TÉCNICOS DE AVIACIÓN CIVIL RDAC Y SUS ENMIENDAS	Código: GRA-PR-002
		Versión: 4.0
		Página 23 de 26

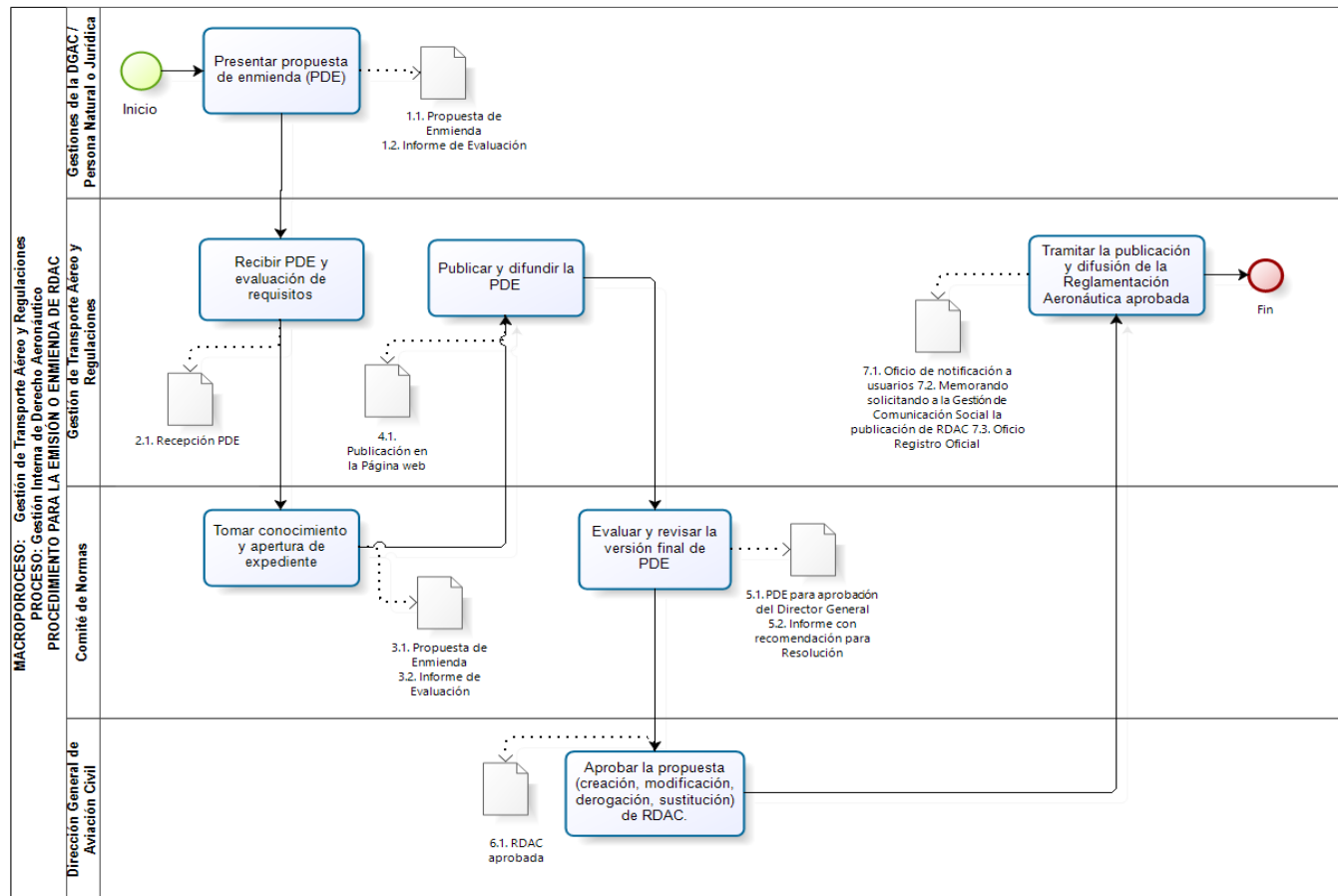
5	Comité de Normas	Evaluar y revisar la versión final de PDE	El Comité de Normas en conjunto con el área técnica y legal cuando corresponda, realizarán la evaluación de los aportes recibidos, validarán la versión final, para lo cual suscribirán un acta, la que será incorporada a los antecedentes del expediente físico y/o electrónico. El Comité de Normas, a través de su Presidente, en el término del diez (10) días, emitirá un informe con la correspondiente recomendación para la resolución del Director General de la DGAC.	5.1. PDE para aprobación del Director General 5.2. Informe con recomendación para Resolución
6	Dirección General de Aviación Civil	Aprobar la propuesta (creación, modificación, derogación, sustitución) de RDAC.	Por recomendación del Comité de Normas, la máxima autoridad de la Dirección General de Aviación Civil, aprueba la creación, modificación, derogación o sustitución de la Reglamentación Aeronáutica Nacional.	6.1. RDAC aprobada

 Dirección General de Aviación Civil	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	
	PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN DE LOS REGLAMENTOS TÉCNICOS DE AVIACIÓN CIVIL RDAC Y SUS ENMIENDAS	Código: GRA-PR-002
		Versión: 4.0
		Página 24 de 26

7	Gestión de Transporte Aéreo y Regulaciones (Secretaría Comité de Normas)	Tramitar la publicación y difusión de la Reglamentación Aeronáutica aprobada.	- Una vez aprobado el Reglamento o Regulación, la Secretaría del Comité de Normas de Vuelo será la encargada de difundir al usuario externo, a través de la página web de la DGAC y el Registro Oficial, así como a los usuarios internos de la DGAC, mediante circular. - La Secretaría del Comité de Normas será la responsable de mantener el archivo físico y digital de manera cronológica de las RDAC aprobadas.	7.1. Oficio de notificación a usuarios internos y externos. 7.2. Memorando solicitando a la Gestión de Comunicación Social la publicación de RDAC en la página web institucional. 7.3. Oficio dirigido al Registro Oficial solicitando la publicación de la RDAC. 7.4. Archivo Físico
----------	--	---	---	--

 Dirección General de Aviación Civil	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	
	PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN DE LOS REGLAMENTOS TÉCNICOS DE AVIACIÓN CIVIL RDAC Y SUS ENMIENDAS	Código: GRA-PR-002
		Versión: 4.0
		Página 25 de 26

7.4. DIAGRAMA DEL PROCEDIMIENTO PARA LA EMISIÓN O ENMIENDA DE RDAC



 Dirección General de Aviación Civil	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	
	PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN DE LOS REGLAMENTOS TÉCNICOS DE AVIACIÓN CIVIL RDAC Y SUS ENMIENDAS	Código: GRA-PR-002
		Versión: 4.0
		Página 26 de 26

8. ADJUNTOS

8.1 Adjunto 1: Designación de áreas responsables en el cumplimiento de los Anexos de la OACI

Área Responsable	Anexo OACI
Gestión Interna de Licencias	Anexo 1*
Gestión Interna de Vigilancia a los Servicios de Navegación Aérea	Anexo 2* Anexo 3 Anexo 4 Anexo 5* Anexo 10 Vol. I, II, III, IV, V Anexo 11 Anexo 12 Anexo 15 Anexo 19*
Gestión Interna de Operaciones	Anexo 1* Anexo 2* Anexo 5* Anexo 6 Parte I, II y III Anexo 18 Anexo 19*
Registro Aeronáutico	Anexo 7*
Gestión Interna de Aeronavegabilidad	Anexo 5* Anexo 6* Parte I, II y III Anexo 7 Anexo 8 Anexo 16 Vol. I, II, III y IV Anexo 19*
Gestión de Seguridad de la Aviación y Facilitación del Transporte Aéreo.	Anexo 9 Anexo 17
Junta Investigadora de Accidentes	Anexo 13
Gestión Interna de Aeródromos	Anexo 14 Vol I y II
Gestión de Seguridad Operacional del Estado (SSP)	Anexo 19*
Nota: “*” Se refiere a la parte correspondiente del Anexo y que concierne a cada Dependencia.	